



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 28 de Mayo de 2021. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia.


NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto Carreño Vichada, cuatro (04) de junio de 2021

El Abogado CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, actuando como apoderado judicial de la Sociedad UNIÓN DE ARROCEROS S.A.S, presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía, en contra de ADRIANA MILENA CORTES PARADA y RAMIRO RESTREPO QUIÑONEZ.

Mediante providencia de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Juzgado libró orden de pago por la vía Ejecutiva de Mayor Cuantía, en contra de ADRIANA MILENA CORTES PARADA y RAMIRO RESTREPO QUIÑONEZ.

El extremo demandante cumplió la carga procesal impuesta remitiendo comunicación de notificación personal, auto de mandamiento ejecutivo, demanda y anexos de la misma, a los demandados ADRIANA MILENA CORTES PARADA y RAMIRO RESTREPO QUIÑONEZ, conforme las previsiones contempladas en el Artículo 8 Decreto 806 de 2020, certificándose por la empresa postal interrapidísimo, la entrega de la notificación en fecha 3 de mayo de 2021, teniéndose entonces en debida forma por notificados a los demandados al haber transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío, o en este evento a la entrega de la notificación, es decir el día 6 de mayo de 2021, en consecuencia, los términos de traslado de la demanda contabilizaron desde el 7 de mayo hasta el 21 de mayo de la presente anualidad.

Dentro del término concedido en el artículo 431 y 442 del C.G.P., los ejecutados no cancelaron la obligación, no propusieron excepciones, ni solicitaron pruebas, guardando silencio.

De conformidad con lo establecido en el Art. 440 inciso 2 del C.G.P., si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenará por medio de auto, el



remate y avaluó de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, o seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En ese orden de ideas, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño, Vichada,

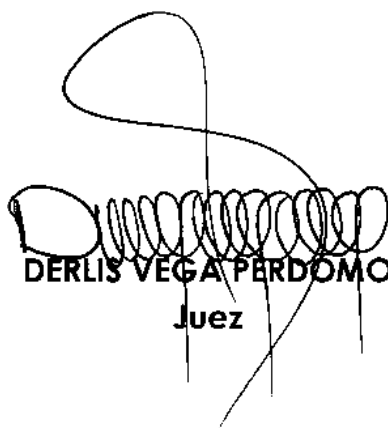
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del Señor ADRIANA MILENA CORTES PARADA y RAMIRO RESTREPO QUIÑONEZ, tal como fue decretado en el mandamiento ejecutivo de fecha 23 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: DESE cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., para efectos de la liquidación del crédito y las costas del proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense. Fíjense como agencia en derecho la suma de \$ 15.940.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DERLIS VEGA PERDOMO
Juez

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
08 JUN 2021	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No. 015	
la anterior Providencia.	
 SECRETARÍA	